

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR A FAVOR DE 54 MENORES INTERNOS EN LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2024/2025, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 511/2025/01540.

En virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

Primero: El objetivo general de la concesión de esta subvención se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia Internado San Ildefonso asume en relación a los niños y niñas que durante el curso escolar 2024/2025 permanecen internos/as en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estos internos en los centros escolares.

La finalidad de las becas es proporcionar manutención a esos menores durante los días lectivos de curso escolar, al no disponer las familias por razones económicas, laborales y sociales, de suficientes recursos económicos para satisfacer las necesidades esenciales de aquellos y ser atendidos adecuadamente. De esta forma se garantiza que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos.

Esta subvención se corresponde con el código PES de la actuación 200 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027 (en adelante PES) que se ubica en el Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía", Línea de Subvención 6 "Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud", Objetivo Específico 21 "Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos". El indicador específico que le corresponde es el 62101 "Porcentaje de beneficiarios que han recibido becas y ayudas concedidas asociadas a la escolarización sobre número de solicitantes".

Segundo: La concesión de la subvención, mediante concesión directa, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la LGS; artículo 67 del RGS, el artículo 30.3 de la OBRGS, según el cual, se podrán conceder, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por el Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, por la LPAC, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La Residencia Internado San Ildefonso es una institución municipal singular que acoge a menores, de entre 6 y 14 años, procedentes de familias con escasos recursos económicos y que tienen graves dificultades para atender adecuadamente a sus hijos/as menores. Estos niños, la mayoría pertenecientes a familias de inmigrantes, forman parte de un grupo especialmente vulnerable con riesgo de exclusión social.

Por lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la LGS, 67 del RGS y el artículo 30.3 de OBRGS, queda justificada la excepcionalidad que impide promover la concurrencia competitiva al quedar plenamente acreditadas las razones sociales que justifican la concesión directa de esta subvención, que se concretan, de una parte, en la situación de exclusión de los menores internos en la Residencia y de otra, en la falta de recursos económicos de sus familias.

Tercero: Conceder becas de comedor escolar a favor de 54 menores internos en la Residencia Internado San Ildefonso durante el tercer trimestre del curso 2024/2025, escolarizados en los centros

Información de Firmantes del Documento



docentes públicos y de titularidad privada financiados parcialmente con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria que figuran en el Anexo I de este Decreto y que hacen uso del servicio de comedor escolar en los centros educativos que constan en el Anexo II de este Decreto.

Cuarto: El pago, que se concretará en un único libramiento tras la aprobación del gasto por el órgano competente, se justificará conforme al apartado quinto de este Decreto y se realizará a las personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, los cuales conforme al artículo 1162 del código civil, han autorizado la subrogación del cobro de la beca a los propios centros educativos para recibirlo en su nombre.

Quinto: Dado que la beca se concede en atención a la concurrencia en las personas perceptoras de una determinada situación en la que concurren dos circunstancias; la de ser residente durante el curso escolar 2024/2025 en la Residencia Internado San Ildefonso y estar escolarizados durante dicho curso en los centros docentes públicos y de titularidad privada financiados parcialmente con fondos públicos de educación infantil y primaria en los que harán uso del servicio de comedor, y, en el caso de los residentes que cursen educación secundaria obligatoria, hacer uso del servicio de comedor escolar del colegio público de educación infantil y primaria San Ildefonso al no disponer los Institutos de Educación Secundaria, en los que están matriculados, de servicio de comedor escolar, no se requerirá de otra justificación que la acreditación de dichas circunstancias previamente a la concesión, todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 in fine de la OBRGS. Para la justificación del requisito establecido en este apartado, los directores/as de los centros docentes relacionados en el Anexo II, expedirán a solicitud de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, certificado en el que consten los residentes que estén escolarizados en esos centros educativos y hayan hecho uso de los servicios de comedor durante el tercer trimestre del curso escolar 2024/2025.

Sexto: Esta ayuda, será incompatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran concederse por otras Administraciones y entes públicos o privados para la misma finalidad, siendo revisadas y, en su caso, procediéndose al reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la OBRGS, cuando no fuera destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.

EVALUACIÓN

PRIMERO: Objetivo general de la beca de comedor escolar

El objetivo general de la concesión de la beca de comedor escolar se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia Internado San Ildefonso asume en relación a los niños y niñas que durante el curso escolar 2024/2025 permanecen internos en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estas internos en los centros escolares.

SEGUNDO: Objetivos e Indicadores

Esta subvención se corresponde con el código PES de la actuación 200 del PES que se ubica en el Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía", Línea de Subvención 6 "Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud", Objetivo Específico 21 "Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos".

En otro orden de cosas, en el Presupuesto Municipal vigente se establece el objetivo "Mantener y mejorar la calidad del servicio que se presta en la Residencia Internado San Ildefonso, garantizando la atención educativa y cuidado de los menores".

Información de Firmantes del Documento

PALOMA GARCIA ROMERO - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/08/2025 10:55:44
CSV : CMDF5FEOYC3NQQOT



A los efectos de poder verificar la consecución de los objetivos previstos en la concesión directa se ha establecido, en la misma, los siguientes indicadores para el tercer trimestre:

- Indicador específico previsto en el PES:
62101 "Porcentaje de beneficiarios que han recibido becas y/o ayudas concedidas asociadas a la escolarización sobre número de solicitantes".
- Indicadores previstos en Presupuesto Municipal:

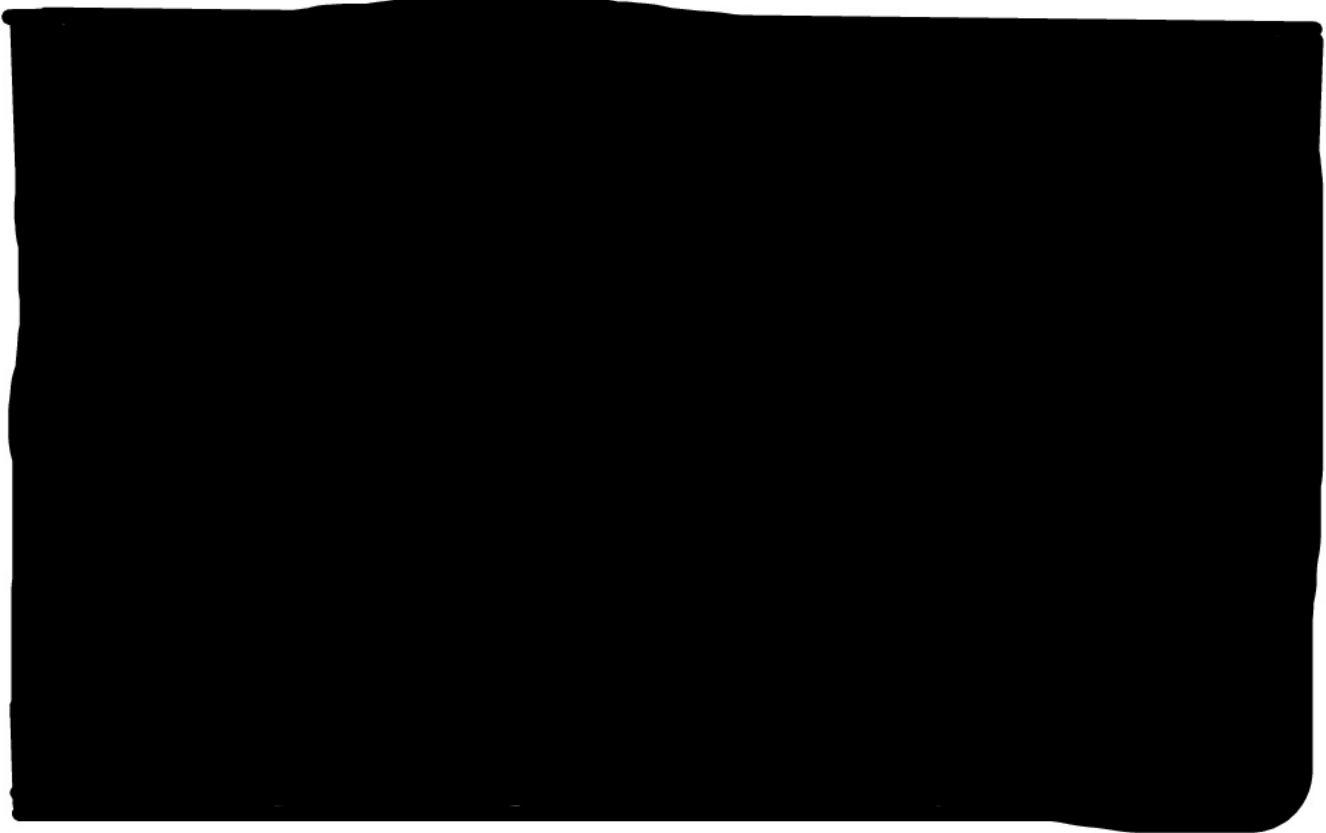
| INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA DE CÁLCULO | META | TIPO |
|--|-------------------------|--------------------|------|-----------|
| Alumnas residentes beneficiarias de la beca de comedor | Número de beneficiarias | Sumatorio | 27 | Actividad |
| Alumnos residentes beneficiarios de la beca de comedor | Número de beneficiarios | Sumatorio | 27 | Actividad |

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

(P.S Decreto de 18 de julio de 2025, del Alcalde por el que se delega la firma en la Delegada del AG, de Obras y Equipamientos).

Paloma García Romero



Información de Firmantes del Documento



PALOMA GARCIA ROMERO - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/08/2025 10:55:44
 CSV : CMDF5FEOYC3NQQOT

